

Solicitud de Aprehesión
Rad. 47001405300120220038200
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE PAGO DIRECTO NIT. N° 900.977.629.1
Demandada: ARMANDO JOSÉ ROCHA AMARIS C.C. N° 85.151.133

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120220038200

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE ALERTA DE ORDEN DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO PLACAS HQM954

AROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para manifestar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el **11 de noviembre de 2022**, fue inmovilizado el vehículo de placas **HQM954**, según consta en los documentos que se aportaron por parte de autoridad competente en su Despacho, Solicito comedidamente se sirva oficiar a la **SIJIN** para que cancele la alerta de aprehensión y entrega de vehículo de placas **HQM954 Y CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO, QUE SE VISLUMBRA EN EL ACAPITE DE PRETENSIONES DE LA SOLICITUD**. Toda vez, que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria.
2. Solicito comedidamente a su Despacho se sirva oficiar al parqueadero **TALLERES UNIDOS.**, para que se disponga a permitir retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**.
3. Solicito se sirva ordenar el desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización y entrega de vehículo.
4. Solicito comedidamente se **PROCEDA CON EL ENVÍO DE DICHO MEMORIAL AL CORREO DE LA SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES mehog.sijin@policia.gov.co** para que efectúe el **RETIRO DEL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE APREHENSIÓN, ASÍ MISMO RETIRE DESGLOSE DE LA SOLICITUD ANEXOS DENTRO DE ESTE PROCESO Y FIRME LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR.**

Ordene.

Santa Marta, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de

Solicitud de Aprehensión

Rad. 47001405300120220038200

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE PAGO DIRECTO NIT. N° 900.977.629.1

Demandada: ARMANDO JOSÉ ROCHA AMARIS C.C. N° 85.151.133

terminación del proceso, presentada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE PAGO DIRECTO identificado con NIT. N° 900.977.629.1 en contra de ARMANDO JOSÉ ROCHA AMARÍS (C.C. N° 85.151.133) y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del automóvil de Placas: HQM954, Marca: RENAULT, Modelo: 2017, Línea: CLIO STYLE, Número de Chasis: 9FBBB8305HM604745, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS ESTRELLA, Motor: G728Q255880, y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la

Solicitud de Aprehensión

Rad. 47001405300120220038200

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE PAGO DIRECTO NIT. N° 900.977.629.1

Demandada: ARMANDO JOSÉ ROCHA AMARIS C.C. N° 85.151.133

inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE PAGO DIRECTO identificado con NIT. N° 900.977.629.1 en contra de ARMANDO JOSÉ ROCHA AMARÍS (C.C. N° 85.151.133).

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del automóvil de Placas: HQM954, Marca: RENAULT, Modelo: 2017, Línea: CLIO STYLE, Número de Chasis: 9FBBB8305HM604745, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS ESTRELLA, Motor: G728Q255880, de propiedad de ARMANDO ROCHA AMARÍS (C.C. N° 85.151.133), remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del automóvil de Placas: HQM954, Marca: RENAULT, Modelo: 2017, Línea: CLIO STYLE, Número de Chasis: 9FBBB8305HM604745, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS ESTRELLA, Motor: G728Q255880,

Solicitud de Aprehesión

Rad. 47001405300120220038200

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE PAGO DIRECTO NIT. N° 900.977.629.1

Demandada: ARMANDO JOSÉ ROCHA AMARIS C.C. N° 85.151.133

que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE PAGO DIRECTO identificado con NIT. N° 900.977.629.1

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de
Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio
Benavides Macea
Correo Electrónico:

j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0336 del 21 de febrero de 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por Estado No. 16 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 22 de febrero de 2023

Secretario,



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a614f46f1d7916acf83b76aabd28ce6dc79611ddf3b064f3b7ef4e70d137b4**

Documento generado en 21/02/2023 05:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>